

#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - telefax. (6) 8608646

SIGC

#### CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

De igual forma, y una vez consultado la cuenta de Depósitos Judiciales del Portal del Banco Agrario, se informa que no se encuentran constituidos títulos para este proceso.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de octubre de 2022.

VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

San José - Caldas

Iuxgado Promiscuo Municipal

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int.351

**Proceso:** Ejecutivo **Demandante:** Finagro

Demandado: Luz Marina Posada

**Radicado:** 17665-40-89-001-2016-00143-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, a través de apoderada judicial, contra la señora Luz Marina Posada, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la vocera judicial de la parte demandante

## **SE CONSIDERA**

El día 05 de octubre de 2016, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra la señora Luz Marina Posada, aportando como base de ejecución el pagaré No11182526-1.

Mediante auto interlocutorio No. 236 del 15 de noviembre de 2016, se libró mandamiento de pago ejecutivo en favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

La demandada se notificó a través de curador ad litem el 23 de marzo del 2017, dentro del término de traslado de la demanda no propuso excepciones que debían ser debatidas en audiencia, razón por la que mediante auto del 24 de

abril del 2017, se dispuso seguir adelante la ejecución tal y como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se requirió la presentación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

El día 03 de septiembre de 2019, la mandataria judicial de la parte demandante allegó memorial con liquidación del crédito, misma que fue modificada mediante auto del 18 de septiembre del 2019.

El día 06 de octubre de 2022, la mandataria judicial de la parte demandante allegó memorial con la liquidación del crédito actualizada, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes anomalías:

- **1.** La tasa de los intereses moratorios aportado en la liquidación, no corresponde a lo señalado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo el 28 de octubre del 2016.
- 2. Se avizora que la mandataria judicial de la parte actora no tuvo en cuenta la liquidación del crédito aportada y modificada mediante providencia del 18 de septiembre del 2019.

De cara a lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

 Pagaré
 No.
 11182526-1

 Valor:
 \$ 7.726.607

La Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, se ajusta a las siguientes prerrogativas:

Vigencia	Tasa Mora	Días a	Intereses en	Saldo
Mensual	mensual	Aplicar	Pesos	
		-		\$7.726.607,00
ago-19	0,831%	25	\$53.506,75	\$7.780.113,75
				\$7.780.113,75
sep-19	0,831%	30	\$64.208,10	\$7.844.321,86
				\$7.844.321,86
oct-19	0,831%	30	\$64.208,10	\$7.908.529,96
				\$7.908.529,96
nov-19	0,831%	30	\$64.208,10	\$7.972.738,07
				\$7.972.738,07
dic-19	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.036.946,17
				\$8.036.946,17
ene-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.101.154,27
				\$8.101.154,27
feb-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.165.362,38
				\$8.165.362,38

		1		•
mar-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.229.570,48
abr-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.229.570,48 \$8.293.778,59
abi-20	0,03170	30	ψ04.200,10	\$8.293.778,59
may-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.357.986,69
	,		,	\$8.357.986,69
jun-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.422.194,80
			<b>A</b> 04.000.40	\$8.422.194,80
jul-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.486.402,90
ago-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.486.402,90 \$8.550.611,00
ag0-20	0,03170	30	ψ04.200,10	\$8.550.611,00
sep-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.614.819,11
•				\$8.614.819,11
oct-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.679.027,21
00	0.0040/	00	<b>#</b> 04.000.40	\$8.679.027,21
nov-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.743.235,32
dic-20	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.743.235,32 \$8.807.443,42
0.0 20	0,00170		ψο 1.200, 10	\$8.807.443,42
ene-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.871.651,52
				\$8.871.651,52
feb-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$8.935.859,63
	0.0040/	00	<b>#</b> 04.000.40	\$8.935.859,63
mar-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.000.067,73 \$9.000.067,73
abr-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.064.275,84
abi Zi	0,00170	- 50	φοτ.200,10	\$9.064.275,84
may-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.128.483,94
				\$9.128.483,94
jun-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.192.692,05
: 04	0.0040/	20	ФС4 000 40	\$9.192.692,05
jul-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.256.900,15 \$9.256.900,15
ago-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.321.108,25
ago 21	0,00170		ψο 1.200, 10	\$9.321.108,25
sep-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.385.316,36
				\$9.385.316,36
oct-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.449.524,46
may 24	0.0240/	20	#C4 200 40	\$9.449.524,46
nov-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.513.732,57 \$9.513.732,57
dic-21	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.577.940,67
0.00	2,000,70		¥5.11=55,115	\$9.577.940,67
ene-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.642.148,77
				\$9.642.148,77
feb-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.706.356,88
mar 22	0.0240/	20	\$64.200.40	\$9.706.356,88
mar-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.770.564,98 \$9.770.564,98
abr-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.834.773,09
GO1 22	2,33170		ψο 1.200, 10	\$9.834.773,09
may-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.898.981,19
				\$9.898.981,19
jun-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$9.963.189,30
:! 00	0.0040/	20	#c4.000.40	\$9.963.189,30
jul-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$10.027.397,40 \$10.027.397,40
ago-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$10.027.397,40
490 22	0,00170		ψοτ.200,10	\$10.091.605,50
		1	<u> </u>	Ţ. 0.00 /1000,00

sep-22	0,831%	30	\$64.208,10	\$10.155.813,61
				\$10.155.813,61
oct-22	0,831%	6	\$12.841,62	\$10.168.655,23
			\$ 2.442.048,07	\$ 10.168.655,23

En razón a ello, debe señalarse que la liquidación total del crédito del pagaré No. 11182526-1, corresponde:

CAPITAL	7.726.607
INTERESES MORATORIOS	2.899.467
Causados desde el 2 de enero del	
2016 hasta el 5 de agosto del 2019.	
INTERESES MORATORIOS	2.442.048,07
Causados desde el 06 de agosto	
2019 hasta el 06 de octubre de 2022.	
TOTAL LIQUIDACION	13.068.122,07

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, caldas

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo, promovido por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, a través de apoderada judicial, contra la señora Luz Marina Posada, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación del crédito modificada por el despacho.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u>

Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>123</u> de la presente fecha. San José <u>19 de octubre de 2022</u>

VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

Firmado Por:

# Cesar Augusto Zuluaga Montes Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a47f772980ea3a08e04f989f0c90eb5b51b89b2e702200ee2b62302a1616355

Documento generado en 18/10/2022 02:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica